



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 14 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y tiene el honor de transmitirle por la presente el informe de su Gobierno sobre las armas de destrucción en masa (véase el anexo).

Anexo de la nota verbal de fecha 14 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Informe nacional de la República Árabe Siria presentado en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

El Gobierno de la República Árabe Siria considera que la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad es un paso en la dirección adecuada para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales. Dado que la República Árabe Siria es un Estado que no posee ni tiene intención de adquirir armas de destrucción en masa, su Gobierno ha adoptado una serie de medidas y compromisos y ha firmado los instrumentos internacionales de no proliferación. La República Árabe Siria fue uno de los primeros países en ratificar, en virtud del Decreto Ley 169, de 5 de agosto de 1969, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Su adhesión al Tratado se debió a su deseo de asegurar la transparencia en este ámbito y a su convicción de que la posesión de armas destructivas de ese tipo por cualquier Estado del Oriente Medio, o la posibilidad de que cayeran en manos de algunos Estados y no de otros, o de entidades terroristas no gubernamentales, representaba una amenaza enorme y era motivo de preocupación para los pueblos de la región y del mundo. En realidad, la República Árabe Siria considera que el Tratado sobre la no proliferación es la base indispensable para que continúe el desarme. El hecho de que este Tratado tenga un número de Estados partes mayor que ningún otro sobre la cuestión se debe simplemente a que esos Estados están convencidos de su importancia para conjurar el espectro de la guerra nuclear. Con objeto de demostrar sus buenas intenciones y en aras de la transparencia, ya en 1992, el Gobierno de la República Árabe Siria firmó con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) un acuerdo sobre salvaguardias generales en virtud del cual se creó un sistema nacional de rendición de cuentas y supervisión de la circulación de materiales nucleares.

El Gobierno de la República Árabe Siria reafirma su compromiso con las resoluciones y los instrumentos internacionales y con la legislación y los procedimientos vigentes para intercambiar información y asegurar la coordinación de las actividades iniciadas a todos los niveles, tanto en el plano nacional como subregional, regional o internacional, a fin de hacer frente a la amenaza nuclear. Además, ha confiado la responsabilidad de aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad al Departamento de Organizaciones y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con todas las autoridades nacionales competentes, y ha presentado en consecuencia el informe nacional pertinente.

Como medida de seguimiento de las iniciativas anteriores propuestas por la República Árabe Siria a la comunidad internacional para fortalecer y defender el concepto de paz y seguridad internacional, en abril de 2003 presentó al Consejo de Seguridad en Nueva York, en nombre del Grupo de Estados Árabes, otra iniciativa destinada a librar la región del Oriente Medio de las armas de destrucción en masa, en particular nucleares. La República Árabe Siria declaró ante la comunidad internacional que contribuiría con efectividad, junto con sus hermanos árabes y los

demás países del mundo amantes de la paz, a lograr que el Oriente Medio fuera una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. Sin embargo, por desgracia, las condiciones internacionales en esos momentos y las posturas de determinados Estados con influencia en el Consejo de Seguridad no favorecieron el éxito de la iniciativa. En diciembre de 2003, la República Árabe Siria volvió a proponer ante el Consejo de Seguridad la misma iniciativa, que esta vez se enfrentó a amenazas de veto en su contra y quedó en proyecto a la espera de que las condiciones internacionales fueran más favorables para su aprobación.

Poco antes de la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de la República Árabe Siria procedió a adoptar varias medidas para regular la manipulación de los productos químicos y biológicos empleados con diversos usos pacíficos, con objeto de impedir que cayeran en manos de entidades no gubernamentales. Las autoridades sirias competentes promulgaron legislación nacional sobre la buena gestión de los productos químicos y se esforzaron por desarrollar todas las normas nacionales relativas a los límites máximos permisibles para la concentración de sustancias químicas en el medio ambiente. También establecieron un calendario para reducir la liberación de productos químicos y residuos peligrosos al medio ambiente, tarea que esperan completar antes del fin de 2005. Ya en 1994, se creó un centro nacional con objeto de proporcionar la información necesaria sobre la aplicación de medidas preventivas en relación con la manipulación de sustancias químicas y biológicas empleadas en la medicina, la industria y la agricultura. Cabe mencionar que la República Árabe Siria firmó en 1972 la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, además de ser parte en la mayoría de los convenios sobre la gestión de productos químicos y residuos peligrosos, incluidos el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (desde 1992), el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (desde 2002) y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (desde 2003). Todos estos instrumentos se refieren a la prohibición de la producción y el comercio de productos químicos y residuos peligrosos conocidos por sus propiedades tóxicas, su resistencia a la descomposición, su acumulación biológica y su desplazamiento transfronterizo a distancias considerables por vías aérea y acuática y mediante distintos tipos de migraciones. Por ello constituyen un marco jurídico integrado para la gestión integral de los productos químicos y los residuos peligrosos. En 2002, el Gobierno de la República Árabe Siria ejecutó el plan nacional de seguridad química, que incluía la aprobación de un plan de acción para mejorar la gestión de las sustancias químicas en el país con diversas medidas como las siguientes:

- Aprobación de una definición y una clasificación uniformes de los productos químicos de uso habitual en la República Árabe Siria, durante los años 2003 y 2004.
- Establecimiento de una lista de productos químicos prohibidos y restringidos en la República Árabe Siria.
- Publicación, a principios de 2003, de una guía técnica para la buena gestión de los residuos químicos.

- Elaboración de inventarios de los residuos peligrosos resultantes de diversas actividades, desde mediados de 2003 hasta 2006.
- Creación de una base de datos nacional sobre la gestión de los productos químicos y una red de intercambio de información entre las organizaciones pertinentes para compartir datos e información.
- En 1987, la República Árabe Siria, con el deseo de combatir el tráfico ilegal de sustancias radiactivas, creó en todos los puntos de entrada y salida del país por tierra, mar y aire puestos fronterizos especializados para vigilar los movimientos de materiales nucleares y radiactivos de conformidad con los reglamentos, la legislación y las normativas nacionales, que tienen fuerza de ley y se basan en los reglamentos y las normas internacionales del OIEA, en particular los relativos al sistema para declarar, registrar, autorizar y vigilar todos los materiales y equipos radiactivos y nucleares que entren y salgan de la República Árabe Siria y estén destinados a usos pacíficos.

Las autoridades competentes de la República Árabe Siria están examinando ahora la posibilidad de hacer uso de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de la República Árabe Siria castiga duramente todo incumplimiento de lo anterior, con multas y penas de prisión, cuyo importe o duración se determina de conformidad con la normativa nacional y la legislación local, especialmente en lo relativo a las transacciones ilegales de cualquier tipo de armas sin licencia oficial expedida previamente por las instituciones gubernamentales competentes. Esas licencias abarcan todos los aspectos de dichas transacciones, incluidos la importación, la exportación, el comercio, la fabricación, la distribución, el transporte, el tránsito, la reparación, el traslado y la posesión (Ley sobre las armas, Ley No. 51, de 2001).

Actualmente, las autoridades competentes de la República Árabe Siria están elaborando un código legislativo especial que abarcará todas las cuestiones relacionadas con la protección y seguridad de las fuentes nucleares y radiactivas. Se espera que el código esté finalizado en un futuro próximo.

La República Árabe Siria (en el marco del documento final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 2000, donde se instó al Secretario General de las Naciones Unidas a que estableciera un mecanismo específico de seguimiento y se manifestó preocupación e inquietud por la situación en el Oriente Medio) sigue opinando que es necesario intensificar los esfuerzos por establecer y aplicar ese mecanismo para señalar a la atención de la comunidad internacional el hecho de que Israel es el único país de la región que posee un arsenal militar nuclear, se niega a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y rechaza someter todas sus instalaciones a la inspección internacional de conformidad con el sistema de salvaguardias generales del OIEA. Verdaderamente, la existencia de esas instalaciones que no están sujetas a ningún tipo de supervisión internacional amenaza a la región con la posibilidad de un desastre ambiental provocado por fugas radiactivas. Tal es el caso del reactor de Dimona, que según han informado los propios medios de comunicación de Israel y como ha declarado el experto nuclear israelí Mordechai Vanunu, podría dar lugar a fugas radiactivas letales debido a que han aparecido grietas en su superficie. Este peligro se ha visto corroborado por la reciente distribución de

píldoras de yodo por las autoridades israelíes competentes entre la población residente en un radio de 30 kilómetros alrededor del reactor de Dimona y entre los hoteles situados a orillas del Mar Muerto.

El Gobierno de la República Árabe Siria cumple escrupulosamente todos los compromisos y acuerdos internacionales relativos a estas cuestiones y está avanzando en el desarrollo y la mejora de sus programas nacionales de supervisión y regulación. Además, participa activamente en el examen de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y se esfuerza por perfeccionar continuamente el marco legislativo nacional en ese ámbito. También ha iniciado su colaboración con el OIEA para aplicar el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, contribuyendo activamente, junto con el grupo de expertos, a la redacción de las directrices para la importación y exportación de fuentes radiactivas.

El Gobierno de la República Árabe Siria hace un llamamiento a la comunidad internacional para que evite por todos los medios adoptar una política selectiva o de doble rasero en las cuestiones relacionadas con el terrorismo y el derecho de los pueblos a luchar contra la ocupación extranjera, y la alienta a que examine con interés las preocupaciones legítimas y la creciente aprensión de los pueblos de la región en vista de que la capacidad militar nuclear de Israel impide que prevalezcan la paz y la seguridad regionales e internacionales y obstaculiza el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Informe nacional presentado en octubre de 2004.
